PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL		**No. Consecutivo GDT2970-2022**
Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial	**Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales**	
Código Subproceso: 1220	**Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01**	

Bucaramanga, 05 de julio de 2022

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
GDT2970-2022
RADICADO No.
FECHA: 22 JUL 2022
HORA: 11:15 AM.
RECIBIDO POR:

Señor:
IVAN JOSE VARGAS C.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
lvargas@bucaramanga.gov.co
Bucaramanga

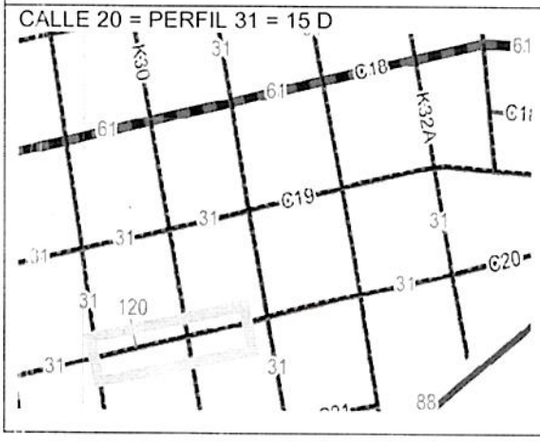
Asunto:
SOLICITUD – **PERFIL VIAL CALLE 20 CARRERA 29 Y 30 SAN ALONSO**

Rad: S-SdIB1009-2022

En atención a su solicitud, la secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **CALLE 20 CARRERA 29 Y CARRERA 30**
Barrio: **SAN ALONSO**
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:

Perfiles Viales Ficha No. 2	Perfil Actual
	

Según lo estipulado en la ficha normativa del Acuerdo 011 de 2014 POT, el perfil oficial de la CALLE 20, para la localización del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION, FRANJA DE AMOBLAMIENTO, CALZADA, FRANJA DE AMOBLAMIENTO Y FRANJA DE CIRCULACION.

VIA PRINCIPAL: CALLE 20
PREDIO: N.A.
CLASIFICACION: LOCAL NIVEL 1
PERFIL TIPO: 15D
AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL CON COMERCIO Y SERVICIO ESPECIALIZADO. R-2

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PERFIL VIAL EN SITIO							
COSTADO NORTE DEL EJE VIAL				COSTADO SUR DEL EJE VIAL			PERFIL TOTAL
ANTEJARDÍN	F.C. (m)	F.A (m)	Calzada(m)	F.A (m)	F.C. (m)	ANTEJARDÍN	21,5 M
3	2	1.75	8	1.75	2	3	

ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA:

Artículo 111° - *del Acuerdo 011 del 21 de Mayo del 2014 "Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga 2014-2027".*

"Estándares para los andenes. *Se deben aplicar los siguientes anchos minimos y franjas funcionales para los andenes del área urbana:*

1. Ancho mínimo obligatorio para áreas residenciales: *dos metros (2 m) incluida la servidumbre de via, tres metros (3.00 m) cuando incluya franja de amoblamiento con arborización de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m) y tres metros con cuarenta centimetros (3.40 m) cuando incluya circulación de dos metros (2.0 m) y franja de amoblamiento con arborización de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m). En algunos sitios de la ciudad donde lo señalen las fichas normativas y el espacio público actual lo permita, la franja de circulación puede tener dos metros (2.0 m), y será la franja de amoblamiento la que adopte mayores dimensiones para ajustarse al espacio disponible para el andén.*

2. Ancho mínimo obligatorio para áreas de actividad comercial y de servicios, múltiple, industrial o dotacional: *como mínimo tres metros (3 m) incluida la servidumbre de via, cuatro metros (4.00 m) cuando incluya circulación de dos metros con sesenta centímetros (2.60 m) y franja de amoblamiento con arborización de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m), y cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 m) cuando la franja de circulación sea de tres metros (3.00 m). En predios esquineros que pertenezcan a un corredor de actividad comercial y de servicios, múltiple, dotacional o industrial contiguo a un área de actividad residencial, el andén sobre el costado de manzana correspondiente al área residencial tomará el ancho establecido para las áreas residenciales contiguas".*

Artículo 109°. Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos Las dimensiones mínimas de los perfiles podrán ser modificadas por parte de la Secretaria de Planeación mediante acto administrativo. Únicamente en los siguientes casos.

1. Frente a aquellos Bienes de Interés Cultural que lo requieran o según lo contemplado en el respectivo Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).
2. En procesos que adelante el Estado en zonas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de reordenamiento a través de legalizaciones urbanísticas.
3. Cuando la Secretaria de Planeación apruebe proyectos para nuevas vías o el rediseño de las existentes.

Parágrafo. *En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente,* ***debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente****, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.*

Atentamente:

YOLANDA BLANCO VESGA
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila – CPS 364-2022
Reviso/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL		**No. Consecutivo GDT2972-2022**
Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial	**Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales**	
Código Subproceso: 1220	**Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01**	

Bucaramanga, 05 de julio de 2022

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
RADICADO No.
FECHA: 22 JUL 2022
HORA: 11:10 am.
RECIBIDO POR:

Señor:
IVAN JOSE VARGAS C.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
lvargas@bucaramanga.gov.co
Bucaramanga

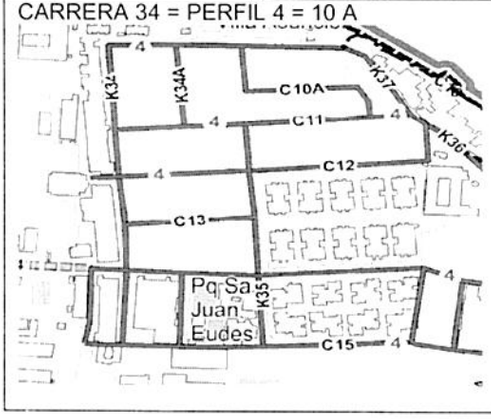
Asunto:
SOLICITUD – **PERFIL VIAL CARRERA 34 ENTRE CALLES 12 A LA 14, LOS PINOS**

Rad: S-SdIB1009-2022

En atención a su solicitud, la secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **PERFIL VIAL CARRERA 34 ENTRE CALLES 12 A LA 14.**
Barrio: **LOS PINOS**
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:

Perfiles Viales Ficha No. 1	Predio Actual
CARRERA 34 = PERFIL 4 = 10 A 	

Según lo estipulado en la ficha normativa del Acuerdo 011 de 2014 POT, el perfil oficial de la CARRERA 34, para la localización del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION, CALZADA Y FRANJA DE CIRCULACION.

VIA PRINCIPAL: CARRERA 34
PREDIO: N.A.
CLASIFICACION: LOCAL NIVEL 2
PERFIL TIPO: 10A
AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PERFIL VIAL OFICIAL					
COSTADO NORTE DEL EJE VIAL			COSTADO SUR DEL EJE VIAL		PERFIL TOTAL
ANTEJARDÍN	F.C. (m)	Calzada(m)	F.C. (m)	ANTEJARDÍN	16M
3	2	6	2	3	

ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA:

Artículo 111° - *del Acuerdo 011 del 21 de Mayo del 2014 "Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga 2014-2027".*

"Estándares para los andenes. *Se deben aplicar los siguientes anchos mínimos y franjas funcionales para los andenes del área urbana:*

1. Ancho mínimo obligatorio para áreas residenciales: *dos metros (2 m) incluida la servidumbre de vía, tres metros (3.00 m) cuando incluya franja de amoblamiento con arborización de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m) y tres metros con cuarenta centímetros (3.40 m) cuando incluya circulación de dos metros (2.0 m) y franja de amoblamiento con arborización de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m). En algunos sitios de la ciudad donde lo señalen las fichas normativas y el espacio público actual lo permita, la franja de circulación puede tener dos metros (2.0 m), y será la franja de amoblamiento la que adopte mayores dimensiones para ajustarse al espacio disponible para el andén.*

2. Ancho mínimo obligatorio para áreas de actividad comercial y de servicios, múltiple, industrial o dotacional: *como mínimo tres metros (3 m) incluida la servidumbre de vía, cuatro metros (4.00 m) cuando incluya circulación de dos metros con sesenta centímetros (2.60 m) y franja de amoblamiento con arborización de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m), y cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 m) cuando la franja de circulación sea de tres metros (3.00 m). En predios esquineros que pertenezcan a un corredor de actividad comercial y de servicios, múltiple, dotacional o industrial contiguo a un área de actividad residencial, el andén sobre el costado de manzana correspondiente al área residencial tomará el ancho establecido para las áreas residenciales contiguas".*

Artículo 109°. Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos Las dimensiones mínimas de los perfiles podrán ser modificadas por parte de la Secretaria de Planeación mediante acto administrativo. Únicamente en los siguientes casos.

1. Frente a aquellos Bienes de Interés Cultural que lo requieran o según lo contemplado en el respectivo Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).
2. En procesos que adelante el Estado en zonas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de reordenamiento a través de legalizaciones urbanísticas.
3. Cuando la Secretaria de Planeación apruebe proyectos para nuevas vías o el rediseño de las existentes.

Parágrafo*. En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente,* ***debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente****, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.*

Atentamente:

YOLANDA BLANCO VESGA
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila – CPS 364-2022
Reviso/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Bucaramanga, 05 de julio de 2022

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
RADICADO No. GDT2966-2022
FECHA: 22 JUL 2022
HORA: 11:10 am
RECIBIDO POR: Sandra

Señor:
IVAN JOSE VARGAS C.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
lvargas@bucaramanga.gov.co
Bucaramanga

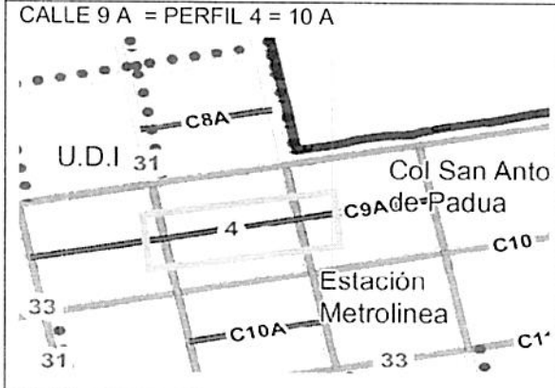
Asunto:
SOLICITUD – **PERFIL VIAL CALLE 9 A ENTRE CARRERAS 24 Y 25, BARRIO UNIVERSIDAD**

Rad: S-SdIB1009-2022

En atención a su solicitud, la secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección**: CALLE 9 A ENTRE CARRERAS 24 Y 25.**
Barrio: **BARRIO UNIVERSIDAD**
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:

Perfiles Viales Ficha No. 10	Predio Actual
CALLE 9 A = PERFIL 4 = 10 A 	

Según lo estipulado en la ficha normativa del Acuerdo 011 de 2014 POT, el perfil oficial de la CALLE 9A, para la localización del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION, CALZADA Y FRANJA DE CIRCULACION.

VIA PRINCIPAL: CALLE 9 A
PREDIO: N.A.
CLASIFICACION: LOCAL NIVEL 2
PERFIL TIPO: 10A
AREA DE ACTIVIDAD: COMERCIAL O DE SERVICIOS LIVIANOS O AL POR MENOR. C-2

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PERFIL VIAL OFICIAL					
COSTADO NORTE DEL EJE VIAL			COSTADO SUR DEL EJE VIAL		PERFIL TOTAL
ANTEJARDÍN	F.C. (m)	Calzada(m)	F.C. (m)	ANTEJARDÍN	16M
3	2	6	2	3	

ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA:

Artículo 111° - *del Acuerdo 011 del 21 de Mayo del 2014 "Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga 2014-2027".*

"Estándares para los andenes. *Se deben aplicar los siguientes anchos mínimos y franjas funcionales para los andenes del área urbana:*

1. Ancho mínimo obligatorio para áreas residenciales: *dos metros (2 m) incluida la servidumbre de vía, tres metros (3.00 m) cuando incluya franja de amoblamiento con arborización de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m) y tres metros con cuarenta centímetros (3.40 m) cuando incluya circulación de dos metros (2.0 m) y franja de amoblamiento con arborización de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m). En algunos sitios de la ciudad donde lo señalen las fichas normativas y el espacio público actual lo permita, la franja de circulación puede tener dos metros (2.0 m), y será la franja de amoblamiento la que adopte mayores dimensiones para ajustarse al espacio disponible para el andén.*

2. Ancho mínimo obligatorio para áreas de actividad comercial y de servicios, múltiple, industrial o dotacional: *como mínimo tres metros (3 m) incluida la servidumbre de vía, cuatro metros (4.00 m) cuando incluya circulación de dos metros con sesenta centímetros (2.60 m) y franja de amoblamiento con arborización de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m), y cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 m) cuando la franja de circulación sea de tres metros (3.00 m). En predios esquineros que pertenezcan a un corredor de actividad comercial y de servicios, múltiple, dotacional o industrial contiguo a un área de actividad residencial, el andén sobre el costado de manzana correspondiente al área residencial tomará el ancho establecido para las áreas residenciales contiguas".*

Artículo 109°. Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos Las dimensiones mínimas de los perfiles podrán ser modificadas por parte de la Secretaria de Planeación mediante acto administrativo. Únicamente en los siguientes casos.

1. Frente a aquellos Bienes de Interés Cultural que lo requieran o según lo contemplado en el respectivo Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).
2. En procesos que adelante el Estado en zonas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de reordenamiento a través de legalizaciones urbanísticas.
3. Cuando la Secretaria de Planeación apruebe proyectos para nuevas vías o el rediseño de las existentes.

Parágrafo*. En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente,* ***debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente****, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.*

Atentamente:

YOLANDA BLANCO VESGA
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila – CPS 364-2022
Reviso/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL		**No. Consecutivo GDT2969-2022**
Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial	**Serie/Subserie: CONCEPTOS / Conceptos Perfiles Viales**	
Código Subproceso: 1220	**Código Serie/Subserie (TRD) : 1220-76,01**	

GOBERNAR ES HACER

Bucaramanga, 05 de julio de 2022

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
RADICADO No. 22 JUL 2022
FECHA:
HORA: 11:16 am
RECIBIDO POR: Sandra

GDT2969-2022

Señor:
IVAN JOSE VARGAS C.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
lvargas@bucaramanga.gov.co
Bucaramanga

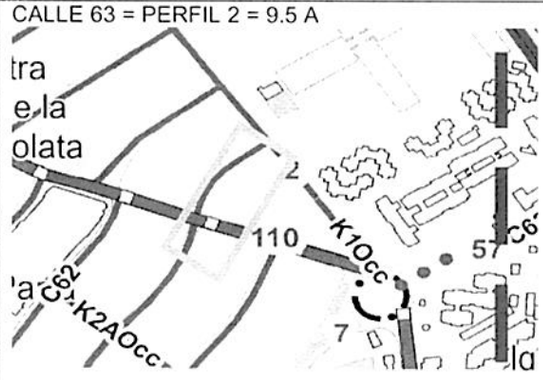
Asunto:
SOLICITUD – **PERFIL VIAL CALLE 63 CARRERA 1 LOS SAUCES**

Rad: S-SdIB1009-2022

En atención a su solicitud, la secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **CALLE 63 CARRERA 1**
Barrio: **LOS SAUCES**
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:

Perfiles Viales Ficha No. 7	Predio Actual
CALLE 63 = PERFIL 2 = 9.5 A 	

Según lo estipulado en la ficha normativa del Acuerdo 011 de 2014 POT, el perfil oficial de la CALLE 63, para la localización del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION, CALZADA Y FRANJA DE CIRCULACION.

VIA PRINCIPAL: CALLE 63
PREDIO: N.A.
CLASIFICACION: LOCAL NIVEL 2
PERFIL TIPO: 9.5 A

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

CALLE 63 PERFIL VIAL OFICIAL DEL PREDIO					
COSTADO NORTE DEL EJE VIAL			COSTADO SUR DEL EJE VIAL		PERFIL TOTAL
ANTEJARDÍN	F.C. (m)	Calzada(m)	F.C. (m)	ANTEJARDÍN	15,5 M
3	2	5,50	2	3	

ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA:

Artículo 111° - *del Acuerdo 011 del 21 de Mayo del 2014 "Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga 2014-2027".*

"Estándares para los andenes. *Se deben aplicar los siguientes anchos mínimos y franjas funcionales para los andenes del área urbana:*

1. Ancho mínimo obligatorio para áreas residenciales: *dos metros (2 m) incluida la servidumbre de vía, tres metros (3.00 m) cuando incluya franja de amoblamiento con arborización de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m) y tres metros con cuarenta centímetros (3.40 m) cuando incluya circulación de dos metros (2.0 m) y franja de amoblamiento con arborización de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m). En algunos sitios de la ciudad donde lo señalen las fichas normativas y el espacio público actual lo permita, la franja de circulación puede tener dos metros (2.0 m), y será la franja de amoblamiento la que adopte mayores dimensiones para ajustarse al espacio disponible para el andén.*

2. Ancho mínimo obligatorio para áreas de actividad comercial y de servicios, múltiple, industrial o dotacional: *como mínimo tres metros (3 m) incluida la servidumbre de vía, cuatro metros (4.00 m) cuando incluya circulación de dos metros con sesenta centímetros (2.60 m) y franja de amoblamiento con arborización de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m), y cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 m) cuando la franja de circulación sea de tres metros (3.00 m). En predios esquineros que pertenezcan a un corredor de actividad comercial y de servicios, múltiple, dotacional o industrial contiguo a un área de actividad residencial, el andén sobre el costado de manzana correspondiente al área residencial tomará el ancho establecido para las áreas residenciales contiguas".*

Artículo 109°. Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos Las dimensiones mínimas de los perfiles podrán ser modificadas por parte de la Secretaria de Planeación mediante acto administrativo. Únicamente en los siguientes casos.

1. Frente a aquellos Bienes de Interés Cultural que lo requieran o según lo contemplado en el respectivo Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).
2. En procesos que adelante el Estado en zonas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de reordenamiento a través de legalizaciones urbanísticas.
3. Cuando la Secretaria de Planeación apruebe proyectos para nuevas vías o el rediseño de las existentes.

Parágrafo*. En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente,* ***debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente****, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.*

Atentamente:

YOLANDA BLANCO VESGA
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Ardila – CPS 364-2022
Reviso/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Bucaramanga, 05 de Julio de 2022

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
RADICADO No.
FECHA: 22 JUL 2022
HORA: 11:10 am
RECIBIDO POR:

Señor:
IVAN JOSE VARGAS C.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
lvargas@bucaramanga.gov.co
Bucaramanga

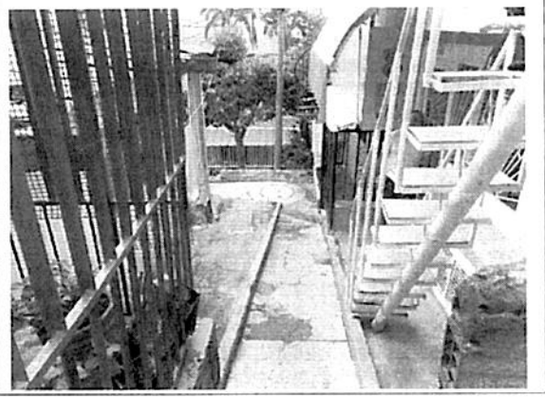
Asunto:
SOLICITUD – **PERFIL VIAL CARRERA 23 A #2-22, TRANSICIÓN SECTOR 5**

Rad: S-SdIB1009-2022

En atención a su solicitud, la secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **CARRERA 23 A #2-22**
Barrio: **TRANSICIÓN SECTOR 5**
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:

Perfiles Viales Ficha No. 11	Perfil Actual
CARRERA 23A = PERFIL 93 = PERFIL A CONSULTAR 	

Según lo estipulado en la ficha normativa del Acuerdo 011 de 2014 POT, el perfil oficial de la CARRERA 23 A #2-22, para la localización del asunto, este es un perfil a consultar por lo cual se establece el perfil encontrado en sitio el cual está constituido por un paso peatonal escalonado.

VIA PRINCIPAL: CARRERA 23ª
PREDIO: N.A.
CLASIFICACION: PEATONAL
PERFIL TIPO: A CONSULTAR

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PERFIL EN SITIO CARRERA		
COSTADO NORTE DEL EJE VIAL		COSTADO SUR DEL EJE VIAL
ANTEJARDÍN	VIA PEATONAL ESCALONADA	ANTEJARDÍN
según proceso de mejoramiento	Variable entre Max. 1.5 a Min 0.80	según proceso de mejoramiento

ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA:

Artículo 114°. Estándares para vías peatonales.

Las vías de circulación peatonal que se construyan a partir de la entrada en vigencia del presente Plan deben tener un perfil vial mínimo (sin incluir antejardines) de nueve metros (9.0 m) (ver grafica denominada "Sección de las vías peatonales"), y estar constituidas por las siguientes franjas funcionales.

1. Para zonas comerciales y/o residenciales los componentes son.

a Una franja de circulación peatonal principal de tres metros (3.00 m) por donde eventualmente pueden transitar vehículos de emergencia. ubicada en la zona central de la vía peatonal.

b Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo un metro con ochenta centímetros (1.80m).

c. Dos franjas laterales de mínimo un metro con veinte centímetros (1.20 m) entre las circulaciones laterales y la central En esta franja ambiental podrán ubicarse gramo quiñes, césped. arborización en alcorques. bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano. No se permite la siembra de setos o barreras naturales

Parágrafo. Se exceptúan de la aplicación de los estándares mínimos para vias peatonales referidos en este articulo los siguientes casos:

1. Las zonas clasificadas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de Reordenamiento demarcadas en las fichas normativas y de perfiles viales, en las cuales, durante los procesos de legalización o regularización urbanística, la Secretaria de Planeación determinara las dimensiones de las vías de acuerdo con el tipo de desarrollo existente

2. Los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) en los cuales el perfil vial puede tener como mínimo seis metros (6 m) y estar constituidos por las siguientes franjas funcionales. a. Dos franjas laterales de circulación peatonal de mínimo dos metros (2.0 m). b. Una franja ambiental o de amoblamiento de mínimo dos metros (2.0 m) ubicada en la zona central de la peatonal. En esta franja ambiental podrán ubicarse césped, arborización, bancas, cestas de basura, luminarias y demás elementos de mobiliario urbano según lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga. No se permite la siembra de setos o barreras naturales.

3. Las vías peatonales en urbanizaciones abiertas de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario (VIP) y vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social (VIS) con pendientes mayores al dieciocho por ciento (18%) en cuyo caso la sección vial mínima debe ser seis metros (6.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Prioritario y nueve metros (9.0 m) para urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar de Interés Social y donde la diferencia de niveles puede solucionarse mediante el uso de andenes o sendas peatonales escalonadas

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo. Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52. Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Para pendientes menores no se permiten andenes o sendas peatonales escalonadas. En cualquiera de los casos debe darse una solución de accesibilidad para las personas con movilidad reducida.

4. Los senderos peatonales que atraviesen zonas verdes o parques se deben diseñar con la menor afectaci6n posible a la zona verde y tendrán una dimensi6n mínima de dos metros (2m) para facilitar la circulación peatonal, en todo caso su desarrollo se ajustara a la normatividad nacional vigente.

Atentamente:

YOLANDA BLANCO VESGA
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Arcila – CPS 364-2022
Reviso/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Bucaramanga, 05 de julio de 2022

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
RADICADO No. 22 JUL 2022
FECHA:
HORA: 11:10 am
RECIBIDO POR:

Señor:
IVAN JOSE VARGAS C.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
lvargas@bucaramanga.gov.co
Bucaramanga

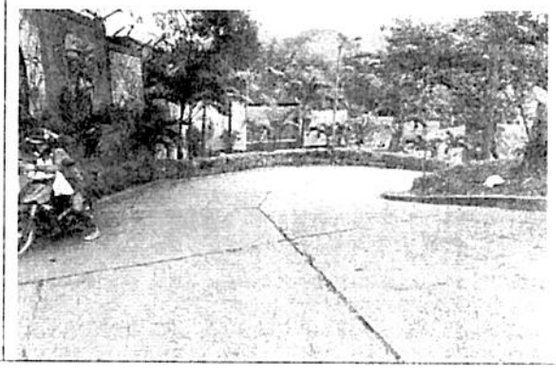
Asunto:
SOLICITUD – **PERFIL VIAL CALLE 11 ENTRADA A LA VEGA MORRORICO**

Rad: S-SdIB1009-2022

En atención a su solicitud, la secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **CALLE 11**
Barrio: **ENTRADA A LA VEGA MORRORICO**
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:

Perfiles Viales Ficha No. 1	Predio Actual
	

Según lo estipulado en la ficha normativa del Acuerdo 011 de 2014 POT, el perfil oficial de la CALLE 11 entrada a la Vega Morrorico, para la localización del asunto, este es un perfil a consultar por lo cual se establece el perfil encontrado en sitio el cual está constituido por calzada y zona verde.

VIA PRINCIPAL: CALLE 11
PREDIO: N.A.
CLASIFICACION: LOCAL NIVEL 2
PERFIL TIPO: A CONSULTAR
AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA. R-4

PERFIL VIAL EN SITIO					
COSTADO NORTE DEL EJE VIAL			COSTADO SUR DEL EJE VIAL		PERFIL TOTAL
ANTEJARDÍN	F.C. (m)	Calzada(m)	F.C. (m)	ANTEJARDÍN	
Según proceso de mejoramiento	2.8	6	2	Según proceso de mejoramiento	10.8 m

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA:

Artículo 111° - *del Acuerdo 011 del 21 de Mayo del 2014 "Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga 2014-2027".*

"Estándares para los andenes. *Se deben aplicar los siguientes anchos mínimos y franjas funcionales para los andenes del área urbana:*

1. Ancho mínimo obligatorio para áreas residenciales: *dos metros (2 m) incluida la servidumbre de vía, tres metros (3.00 m) cuando incluya franja de amoblamiento con arborización de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m) y tres metros con cuarenta centímetros (3.40 m) cuando incluya circulación de dos metros (2.0 m) y franja de amoblamiento con arborización de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m). En algunos sitios de la ciudad donde lo señalen las fichas normativas y el espacio público actual lo permita, la franja de circulación puede tener dos metros (2.0 m), y será la franja de amoblamiento la que adopte mayores dimensiones para ajustarse al espacio disponible para el andén.*

2. Ancho mínimo obligatorio para áreas de actividad comercial y de servicios, múltiple, industrial o dotacional: *como mínimo tres metros (3 m) incluida la servidumbre de vía, cuatro metros (4.00 m) cuando incluya circulación de dos metros con sesenta centímetros (2.60 m) y franja de amoblamiento con arborización de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m), y cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 m) cuando la franja de circulación sea de tres metros (3.00 m). En predios esquineros que pertenezcan a un corredor de actividad comercial y de servicios, múltiple, dotacional o industrial contiguo a un área de actividad residencial, el andén sobre el costado de manzana correspondiente al área residencial tomará el ancho establecido para las áreas residenciales contiguas".*

Artículo 109°. Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos Las dimensiones mínimas de los perfiles podrán ser modificadas por parte de la Secretaria de Planeación mediante acto administrativo. Únicamente en los siguientes casos.

1. Frente a aquellos Bienes de Interés Cultural que lo requieran o según lo contemplado en el respectivo Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).
2. En procesos que adelante el Estado en zonas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de reordenamiento a través de legalizaciones urbanísticas.
3. Cuando la Secretaria de Planeación apruebe proyectos para nuevas vías o el rediseño de las existentes.

Parágrafo*. En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente,* ***debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente****, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.*

Atentamente:

YOLANDA BLANCO VESGA
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Arcila – CPS 364-2022
Revisó/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Bucaramanga, 05 de julio de 2022

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
RADICADO No. GDT2971-2022
FECHA: 22 JUL 2022
HORA: 11:15 am
RECIBIDO POR:

Señor:
IVAN JOSE VARGAS C.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
lvargas@bucaramanga.gov.co
Bucaramanga

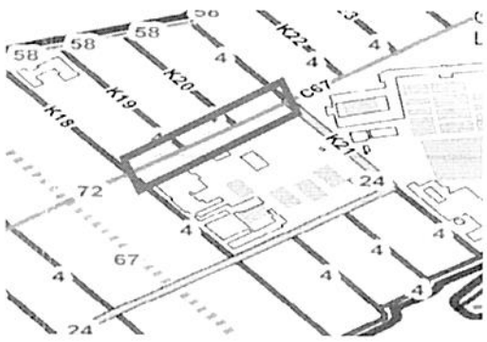
Asunto:
SOLICITUD – **PERFIL VIA CALLE 67, FRENTE RECREAR LA VICTORIA**

Rad: S-SdIB1009-2022

En atención a su solicitud, la secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga, informa que el perfil vial para el predio mencionado a continuación:

Dirección: **PERFIL VIAL CALLE 67 FRENTE AL RECREAR**
Barrio: **LA VICTORIA**
No Predial: **N.A.**

Sobre el particular me permito informar:

Perfiles Viales Ficha No. 7	Perfil Actual
CALLE 67 = PERFIL 67 = 21 C 	

Según lo estipulado en la ficha normativa del Acuerdo 011 de 2014 POT, el perfil oficial de la CALLE 67, para la localización del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: FRANJA DE CIRCULACION, FRANJA DE AMOBLAMIENTO, CALZADA, FRANJA DE AMOBLAMIENTO Y FRANJA DE CIRCULACION.

VIA PRINCIPAL: CALLE 67
PREDIO: N.A.
CLASIFICACION: LOCAL NIVEL 2
PERFIL TIPO: 21C
AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL CON COMERCIO Y SERVICIO ESPECIALIZADO

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PERFIL VIAL EN SITIO							
COSTADO SUR DEL EJE VIAL				COSTADO NORTE DEL EJE VIAL			PERFIL TOTAL
ANTEJARDÍN	F.C. (m)	Bahía	Calzada (m)	ZONA VERDE	F.C. (m)	ANTEJARDÍN	31.10 m
3	1.8	8.3	8.5	5	1.5	3	

ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA:

Artículo 111° - *del Acuerdo 011 del 21 de Mayo del 2014 "Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga 2014-2027".*

"Estándares para los andenes. *Se deben aplicar los siguientes anchos mínimos y franjas funcionales para los andenes del área urbana:*

1. Ancho mínimo obligatorio para áreas residenciales: *dos metros (2 m) incluida la servidumbre de vía, tres metros (3.00 m) cuando incluya franja de amoblamiento con arborización de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m) y tres metros con cuarenta centímetros (3.40 m) cuando incluya circulación de dos metros (2.0 m) y franja de amoblamiento con arborización de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m). En algunos sitios de la ciudad donde lo señalen las fichas normativas y el espacio público actual lo permita, la franja de circulación puede tener dos metros (2.0 m), y será la franja de amoblamiento la que adopte mayores dimensiones para ajustarse al espacio disponible para el andén.*

2. Ancho mínimo obligatorio para áreas de actividad comercial y de servicios, múltiple, industrial o dotacional: *como mínimo tres metros (3 m) incluida la servidumbre de vía, cuatro metros (4.00 m) cuando incluya circulación de dos metros con sesenta centímetros (2.60 m) y franja de amoblamiento con arborización de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m), y cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 m) cuando la franja de circulación sea de tres metros (3.00 m). En predios esquineros que pertenezcan a un corredor de actividad comercial y de servicios, múltiple, dotacional o industrial contiguo a un área de actividad residencial, el andén sobre el costado de manzana correspondiente al área residencial tomará el ancho establecido para las áreas residenciales contiguas".*

Artículo 109°. Dimensiones mínimas de los perfiles viales.

Las dimensiones establecidas para los perfiles viales del presente Plan de Ordenamiento Territorial son las mínimas, por lo que pueden ser ampliadas para tramos de corredores viales contemplados en proyectos de ampliación, optimización, mejoramiento o construcción de corredores. en cuyo caso la Secretaria de Planeación, definirá los perfiles viales acordes con los diseños previstos Las dimensiones mínimas de los perfiles podrán ser modificadas por parte de la Secretaria de Planeación mediante acto administrativo. Únicamente en los siguientes casos.

1. Frente a aquellos Bienes de Interés Cultural que lo requieran o según lo contemplado en el respectivo Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).
2. En procesos que adelante el Estado en zonas con tratamiento de Mejoramiento Integral en la modalidad de reordenamiento a través de legalizaciones urbanísticas.
3. Cuando la Secretaria de Planeación apruebe proyectos para nuevas vías o el rediseño de las existentes.

Parágrafo*. En el evento que en las fichas normativas de perfiles viales y antejardines y/o retrocesos frontales, la dimensión del perfil total normativo sea menor que la distancia existente,* ***debe conservarse el ancho actual y se deben realizar los ajustes a las franjas funcionales del espacio público y/o antejardines y/o retrocesos frontales, que garanticen la continuidad y el adecuado empalme con lo existente****, según lo establecido en este Plan de Ordenamiento Territorial.*

Atentamente:

YOLANDA BLANCO VESGA
Subsecretaria de Planeación Municipal

Proyectó/ Arq. Juan Sebastián Salamanca Arcila – CPS 364-2022
Reviso/ Arq. John Claudio Rivera Salamanca

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia